



Resolución Jefatural No. 0124-83-AGN-J

Lima, 26. JUL 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural Nº 083/82-AGN-J del 16-06-82, en su Artículo 10 dispone que el horario de trabajo de Enero a Marzo es de 7.45 a 13.30 p.m. y de Abril a Diciembre de 7.45 a 16.00 p.m.

Que, es necesario señalar el horario a cada Archivo Departamental, de acuerdo a las condiciones climáticas y a causas de fuerza mayor, manteniendo siempre durante el verano 5 horas y 45 minutos de trabajo y de Abril a Diciembre 7 horas 45 minutos, diarias.

Que, los Directores de los Archivos Departamentales han hecho sus prespectivas propuestas;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe del Área de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado, la Ley 11377, y el Artículo 12 inciso d) del Decreto Supremo Nº 007-82-JUS;

SE RESUELVE :

1º Aprobar a partir de la fecha, para los Archivos Departamentales el siguiente horario de trabajo:

PIURA :

En Verano de 7.15 a.m. a 1.00 p.m.
En Invierno de 7.30 " a 15.45 p.m.

AREQUIPA :

En verano de 7.15 a.m. a 1.00 p.m.
En invierno 7.45 " a 16.00 p.m.

TACNA, CAJAMARCA, LA LIBERTAD y CUZCO :

En verano de 7.45 a.m. a 13.30 p.m.
En invierno de 7.45 a.m. a 16.00 p.m.

AYACUCHO :

En verano de 7.45 a.m. a 13.30 p.m.
En invierno de lunes a sábado de 7.45 a.m. a 14.15 p.m.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALBERTO ROSAS SILES
Director Técnico
encargado de la Jefatura del
Archivo General de la Nación